

Barranquilla, 28 de Noviembre de 2022

Doctor:

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente de la Asamblea departamental del Atlántico.

E.

S.

D.

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0032 de 2022

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 3 de Noviembre de 2.022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 4 de Noviembre de 2022.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión a la Doctora Karina Llanos Torres para que ejerciera como ponente.

2. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022

- Ordenanza 570 de 2022
- Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Ley 80 de 1993
- Ley 819 de 2003

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Señala en apartes de su exposición de motivos la administración departamental lo siguiente:

El programa Parques para la Gente en adelante PPG, es una apuesta del gobierno departamental para la construcción, adecuación, mantenimiento y apropiación social de las plazas, parques, escenarios recreo deportivos, malecones, entre otras tipologías de espacio público en los municipios del Atlántico. El programa ha logrado la articulación, participación y corresponsabilidad administrativa, de las secretarías de Interior, Infraestructura e Indesportes de la Gobernación del Atlántico para el desarrollo de dos importantes ejes transversales: Infraestructura con sentido social, seguridad y convivencia ciudadana.

Así mismo, ha logrado coordinar con las alcaldías municipales aspectos claves como el saneamiento de predios, la ampliación de la cobertura territorial, la corresponsabilidad institucional e implementar un amplio proceso de participación ciudadana a través de la estrategia de socialización del plan de obras; acciones, que han impactado de manera significativa en el desarrollo social, deportivo y económico de los entornos intervenidos, convirtiendo al programa en un referente departamental y regional de planificación urbana e inversión pública focalizada.

Desde sus inicios, el programa PPG, identificó un total de 663.540 metros cuadrados de espacios públicos con un estado deficiente, los cuales con la ejecución realizada a la fecha se han convertido en aproximadamente en más de 300.000 m2 de espacios de calidad, de conformidad a la consagrado en la Política Nacional de Espacio Público, CONPES 3178 de 2012, el cual define las estrategias y un plan de acción y recomendaciones dirigidas a entre otras cosas, al fortalecimiento de la información; la articulación del espacio público en el ordenamiento territorial y ambiental; la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público, y; la gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público.

Un aporte importante de la política es la definición técnica y metodológica del Espacio Público Efectivo (EPE), para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, en consecuencia, el artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo: *que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se*

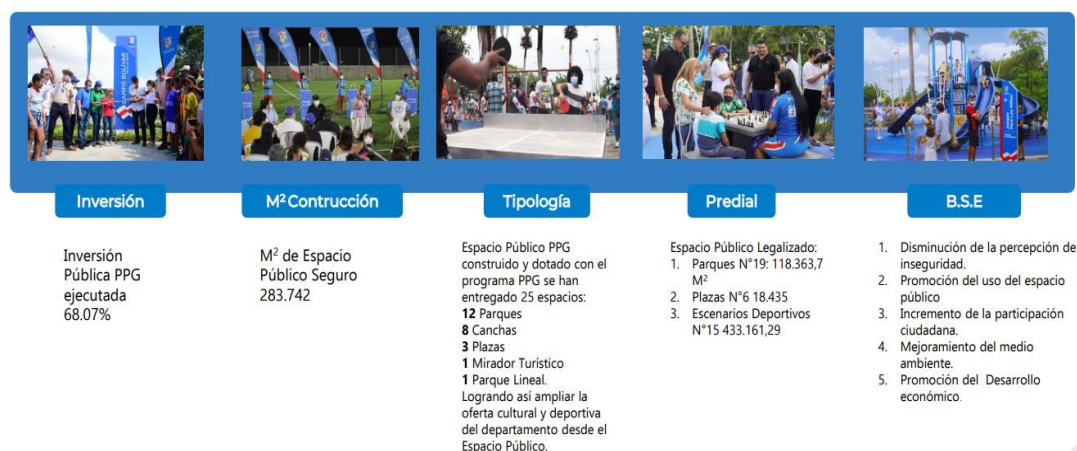
estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m2.

Por lo cual, los procesos adelantados por las administraciones no terminan con los procesos de construcción y adecuación sino, que deben de conformidad a los principios de planeación y sostenibilidad deben contemplar los aspectos relacionados con el mantenimiento de dichos espacios.

En ese sentido, los entes territoriales han desarrollado sus propios enfoques metodológicos de medición con el fin de: *“contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los municipios y distritos, en las escalas urbana y suburbana, con énfasis en las zonas donde se localiza la población más pobre, a través de la participación público-privada y mediante estrategias institucionales, normativas, de gestión y financiación”*. (CONPES 3178, 2012).

En el caso de la gobernación del Atlántico a partir del **Programa Parques Para la Gente**, se han determinado cinco (5) indicadores de resultado, para evaluar el **Espacio Público de Calidad**, que contribuya al bienestar de los atlanticenses, entre esos, se encuentra la cobertura y su contribución a **entornos seguros** que posibilite el desarrollo de las comunidades, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Ilustración N°1



Fuente: Elaboración PPG

Lo anterior, va en concordancia con la Política Marco de Seguridad y Convivencia vigente en el país que concibe las acciones institucionales desde un enfoque más preventivo, que reactivo. De hecho, una de las principales estrategias es la transformación de los entornos, el cual hace “referencia a intervenciones en las condiciones en las cuales viven las comunidades, para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y acciones delictivas, al mismo tiempo que se fomenta la construcción de una cultura de legalidad y comportamientos solidarios”. Tres aspectos son claves: espacio público ordenado y seguro, transformación de zonas de miedo y ambiente sano y seguro para todos (Política Marco de Seguridad, 2020)

Por lo cual, el espacio público es el lugar donde las personas se relacionan e interactúan, además donde se debe garantizar la convivencia y la seguridad individual y colectiva. Es en el espacio público donde los ciudadanos ejercen sus derechos y cumplen sus deberes, también es el escenario del ejercicio de la participación ciudadana. Su organización, funcionamiento, uso y mantenimiento es relevante en la generación de condiciones para la convivencia y la seguridad. (Política Marco de Seguridad, 2020)

De tal manera, que la intervención ejecutada por la Gobernación del Atlántico en forma exitosa en 22 municipios del departamento y en la ciudad de Barranquilla, corresponde metodológicamente a un enfoque de anticipación, con el fin de prevenir el deterioro del uso del espacio público, que puede conducir a crear condiciones que propicien comportamientos contrarios a la convivencia o que facilitan el delito.

2.2 Aspectos técnicos:

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “Atlántico para la Gente”, en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR “ se propone trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”; a través de dos programas transversales y de gran impacto para la ciudadanía, el primero consagrado en su **artículo 55 Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico**; y el segundo, consagrado en el artículo **63 Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**; denominado **Parques para la Gente**, para ambos programas, se establecieron desde la carta normativa departamental, indicadores de producto, relacionado con la adecuación, construcción y sostenimiento de la infraestructura pública, respectivamente: Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente y Parque recreo-deportivo construido y dotado. Estableciendo una meta de 600,000 mt² de espacio público intervenido durante el cuatrienio, a través de las obras del Programa Parques Para la Gente (311,000 mt²).

Mediante Ordenanza Departamental No. 521 de 2021. **SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE**

VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC” teniendo en cuenta la necesidad de un proceso continuo de mantenimiento y ornato de espacios públicos existentes en los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la administración departamental estimó procedente y pertinente la suscripción de contrato Interadministrativo No 202101732 con EDUBAR S.A, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dirigido a garantizar la *GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE”*. Lo anterior teniendo en cuenta que la gerencia va orientada a dirigir de una manera efectiva y óptima, los factores físicos y financieros dispuestos para el desarrollo del proyecto; más aun tratándose de un proyecto departamental ubicado en zonas dispersas del Departamento, lo cual permitirá concentrar eficazmente la gestión y llevar el control de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.

En desarrollo de la ejecución de dicho convenio se ha logrado la ejecución de MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, en distintas zonas del espacio público, logrando una intervención en área superior a 447.186 m2.

- Es importante precisar que cuando inició la ejecución del convenio Interadministrativo No 202101732 con EDUBAR S.A, la meta inicial de cobertura eran aproximadamente 259.306 m2,
- Sin embargo, simultáneamente con la ejecución de las actividades de mantenimiento, se ha venido ejecutando la construcción de nuevos espacios que corresponden a 187.880 m2 y que requieren igualmente mantenimiento para su conservación y aprovechamiento a largo plazo.
- En ese mismo orden de ideas se tiene proyectado desde la administración Departamental la entrega de 62.168m2 nuevos de espacio público que también requieren

de actividades MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS.

La multimencionadas actividades de mantenimiento de la infraestructura de plazas, parques y demás espacios relacionales a intervenir, se realizan con el objetivo de lograr su conservación, garantizar el buen estado y evitar su degradación, igualmente en atención al componente de zonas verdes de estos espacios públicos es necesario además de garantizar su conservación.

	ITEM TÉCNICOS	AREAS TOTALES DE INTERVENCIÓN
1	Mantenimiento de zonas verdes de parques, plazas y malecones	570.813 M2.
2	Mantenimiento de zonas duras parques, plazas y malecones	570.813 M2.
3	Mantenimiento de instrumentos eléctricos parques, plazas y malecones	570.813 M2.
4	Mantenimientos residuales parques, plazas y malecones	570.813 M2.
5	Mantenimiento de superficies especiales parques, plazas y malecones	570.813 M2.
6	Mantenimiento, suministro y aplicación de pintura parques, plazas y malecones	570.813 M2.
7	Mantenimiento y dotación de equipamiento menor parques, plazas y malecones.	570.813 M2.
8	Mantenimiento y siembra de paisajismo y arborización parques, plazas y malecones	570.813 M2.
9	Mantenimiento de redes hidráulicas e hidrosanitarias parques, plazas y malecones	570.813 M2.
10	Intervenciones de obra civil de todos los espacios parques, plazas y malecones	570.813 M2.
11	Actividades de carpintería menor parques, plazas y malecones	570.813 M2.

Fuente: Elaboración propia PPG

De acuerdo con lo anterior, las áreas respecto de las cuales es necesario ejecutar las actividades de mantenimiento corresponden a un total de 570.813M2, que, a su vez, reciben de manera simultánea y correlacionada 11 actividades que en conjunto conforman un área general de trabajo de más de 6 millones de metros cuadrados intervenidos. En ese orden de ideas se requiere por parte de la administración departamental garantizar los recursos que permitirán garantizar la

sostenibilidad de las inversiones realizadas dentro del marco del programa *Parques para la Gente*.

En concordancia con lo anterior, las labores de mantenimiento en las áreas de trabajo señaladas son fundamentales para cumplir con los propósitos esenciales de la infraestructura recreo deportiva con enfoque en términos de seguridad y convivencia ciudadana.

De hecho, en principio la inversión realizada por el Departamento, en cuanto al programa PPG surgió a partir del déficit del espacio público por su deterioro y por falta de mantenimiento integral tal como se ha evidenciado en los ítems anteriores. Por todo lo anterior y en virtud de las necesidades enunciadas, se ha evidenciado la necesidad de garantizar el mantenimiento y sostenimiento de los parques, plazas, malecones entregados y por entregar, en el programa Parques para la Gente.

En consecuencia, se requiere de la honorable Asamblea Departamental de acuerdo con sus facultades constitucionales y legales, lo siguiente:

- Autorice la adición del contrato de gerencia integral de proyectos celebrado con EDUBAR cuyo objeto es el mantenimiento y apropiación social de parques, plazas, escenarios deportivos y demás tipologías de espacios públicos de los municipios del departamento del Atlántico en una cuantía de \$ 14.000.000.000 suma que se encuentra dentro del límite máximo de adición de los contratos estatales de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Estatal.
- Autorizar cupo de vigencias futuras ordinarias para la vigencias 2023 en una cuantía de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.000) con cargo a los recursos de crédito y de la tasa de seguridad con el fin de amparar parcialmente la adición del mencionado contrato.

Con los recursos autorizados por concepto de adición el departamento podrá garantizar el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, avanzará en la generación de un espacio público de calidad de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades comunitarias expuestas.

5. PROPOSICIÓN:

En virtud de que el proyecto cumple con la exigencias legales, el gobierno departamental cumplió el procedimiento establecido en el reglamento interno para el trámite de vigencias futuras, además de las bondades de la iniciativa que aseguran la sostenibilidad en el tiempo en el tiempo del proyecto parques para la

gente, concedo ponencia positiva acogiendo el articulado original propuesto por el gobierno.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO.

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
PONENTE

GONZALO BAUTE GONZALEZ

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

NICOLÁS PETRO BURGOS

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

PROYECTO DE ORDENANZA No. 0032 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 destinados a continuar con la financiación el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, ADICIONANDO LAS AREAS DE ESPACIOS PUBLICOS A MANTENER” por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.000 M/CTE)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y los artículos 139 y 140 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 139 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del Crédito/Tasa de Seguridad, para el año fiscal 2023, *destinados a continuar con la financiación el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a la adición del contrato consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC*, especialmente con el fin de ejecutar en las obras adicionales, complementarias, otros componentes e interventoría, por un valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.000) M/CTE**, de la siguiente forma:

Proyecto	2022	2023	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Recursos del Crédito/Tasa de Seguridad	4.000.000.000	10.000.000.000	14.000.000.000	10.000.000.000	29%	100%
TOTAL	4.000.000.000	10.000.000.000	14.000.000.000	10.000.000.000	29%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer las vigencias futuras autorizadas mediante la adición del contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos No 202101732 celebrado con EDUBAR S.A, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE “PARQUES PARA LA GENTE”, especialmente con el fin de ejecutar las obras adicionales, complementarias, otros componentes e interventoría, por un valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento, hasta el 31 de diciembre de 2022, para celebrar todos los actos contractuales y/o convencionales mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto y sus componentes enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

